Municipalidad de Naranjal
Agencia de Gestión Vial Alto Paraná
Tel.: 0676-320377/338
e-mail: convenioaltooparana@hotmail.com
Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

CONTRATO LPN N° 02/2018

Entre la Municipalidad de Naranjal, Naranjal en su Calidad de Entidad ejecutora de la Agencia de Gestión Vial Alto Paraná (AGV/AP), domiciliada en Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Edoard Schaffrath, con Cédula de Identidad N° 2.358.433, en su público despacho ante el Sr. Enrique Martínez con Cedula de Identidad N° 4.366.278 Secretario General de la Municipalidad de Naranjal, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma COMERCIAL KLEEMANN representada por la Sra. Marice Kleemann Finger, domiciliada en Dr. Raúl Peña, Alto Paraná, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 1.625.895, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA PROVISION DE COMBUSTIBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** en relación a la ´´Provisión de Combustibles y Lubricantes para 13 Municipios afectados por la AGV Alto Paraná ´´.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346.761

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de una Licitación Pública Nacional N° 01/2018, convocado por la Municipalidad de Naranjal – AGV/AP. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°146/2018 I.M. de fecha 17 de Abril del 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá vigencia hasta 30 de Noviembre del 2018 según Plazo firmado entre La Agencia de Gestión Vial Alto Paraná con el MOPC.

Centro Comercial Kleemann
De: Marice Kleemann Finger
Ruc 1625895-9
Colonia Dtor Raul Peña

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	**LOTE 2: Raúl Peña**	Gasoil - Diesel - Tipo III	Petropar	Pya	Lts.	8.878	17.755	**4.830**	42.880.740	85.756.650

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 42.880.740 (Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos ochenta mil setecientos cuarenta) y el monto máximo es de Gs. 85.756.650 (Guaraníes ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección;

Item	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad		Unidad de Medida	Lugar de Entrega de los Bienes	Fecha de Entrega o Provisión
			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima			
Lote 2	15101505-001	Diesel Tipo III	8.878	17.755	Litro	Raúl Peña	Inmediata a la entrega de la Orden de Servicio en horario laboral. Una vez firmado el contrato hasta el 30 de Noviembre del 2018.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Abog. Enrique Martínez Secretario General de la Municipalidad de Naranjal

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. d) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL

Centro Comercial Kleemann
De: Marlos Kleemann Finger
Ruc 1825895-9
Colonia Dtor Raul Peña

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL

monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Naranjal, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Mayo de 2018.

Por la Contratante;

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal de Naranjal

Por el Contratista;

.....
MARICE KLEEMANN FINGER
Comercial Kleemann

Centro Comercial Kleemann
De: Marice Kleemann Finger
Ruc 1625895-9
Colonia Dior Raul Peña